



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



RESOLUCIÓN No. 0001 DE ENERO 03 DEL 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL IMTRAC VIGENCIA 2017”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL – IMTRAC,

en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el acuerdo 045 de 1998 y,

CONSIDERANDO

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán y modificará el estado de salud del individuo, este tipo de circunstancia conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute en el desarrollo socioeconómico de un país.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la “Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Por lo anterior, la salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

Los accidentes de trabajo, sus secuelas e incapacidades, inciden en los procesos de producción, bienestar de la familia, la sociedad y la productividad de la entidad, es por ello que se requiere una constante vigilancia de aquellas situaciones que afecta la salud y la seguridad de un trabajador.

Por lo tanto, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el Departamento, busca implementar las acciones necesarias para prevenir y controlar los efectos en la salud de los servidores públicos, derivadas de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales presentes en las diversas labores inherentes al cumplimiento de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 24 No 31-38 Barrio San Miguel
Tel: 2857590 - Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: transitodecorozalsucre@hotmail.com
Por la renovación de Corozal



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

RESUELVE

ARTICULO 1 La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo. La ley 9a.de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 DE 2015 y demás normas legales vigentes.

ARTICULO 2 La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986. Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, demás normas legales vigentes

ARTICULO 3 La empresa se compromete a destinar los recursos, humanos técnicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las normas técnicas y legales vigentes en Colombia.

ARTICULO 4 La empresa implementara todo el proceso del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO según lo establecen las leyes vigentes en Colombia

El sistema de gestión se establecerá según: “el artículo 2.2.4.6.4 del decreto único reglamento 1072 de 2015, establece que el empleador debe abordar la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios están basados en el ciclo **PHVA** (Planificar, Hacer, Verificar, y Actuar).”

Este mismo decreto especifica el “PHVA como un procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores encontrando que cosas se están haciendo correctamente o se pueden mejorar determinando ideas para solucionar esos problemas

Hacer: Implementación de las estrategias.

Verificar: revisar que los procedimientos y acciones implementadas están consiguiendo los resultados deseados

Actuar Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad de los trabajadores “

De igual forma se establecerá según las leyes vigentes las condiciones de salud de la población trabajadora, en los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica. las condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, de acuerdo a los resultados de la evaluación inicial, planificación, matriz de peligro y evaluación de riesgos, realizando correctivos y mejora continua de todo el proceso.

ARTICULO 5 Los riesgos existentes en la empresa. Están constituidos principalmente por:

FISICOS: Iluminación, Radiaciones no ionizantes entre otros

PSICOLABORALES: Atención al público.

QUÍMICOS: Polvos, humos, vapores, gases, sólidos

ERGONÓMICOS., sobre esfuerzos, posturas Prolongadas.

MECANICOS: Manejo de herramientas, Equipos y mecanismos en movimiento

RIESGOS DE TRANSITO: Colisiones, Volcamientos entre otros

RIESGOS NATURALES: Terremotos, descargas eléctricas,

SOCIAL: Atracos, Falsas alarmas, bombas, secuestros

BIOLOGICO: Virus, bacteria, Hongos, Animales y vegetales.

FISICO-QUIMICO: Incendio y explosión, humanos.

PARAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional la empresa ejerce su control en la fuente. En el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

Y SALUD EN EL TRABAJO de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6 La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades, que sean concordantes con el presente Reglamento y Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 7 La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8 Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9: La dirección del IMTRAC, se encargará de divulgar la presente resolución, a través de los sistemas internos de información y se publicará en la página institucional www.imtraccorozal.gov.co.

ARTICULO 10 El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación. Tales como actividad económica métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Corozal a los tres (03) días del mes de enero de 2017.

JOSE G. CONTRERAS MARQUEZ
Director IMTRAC

Revisó: Eduyn Cuello Q.

NOTA: Original de Original

Carrera 24 No 31-38 Barrio San Miguel
Tel: 2857590 - Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: transitodecorozalsucre@hotmail.com
Por la renovación de Corozal



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

RESOLUCIÓN No. 0002 DE ENERO 04 DEL 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL IMTRAC VIGENCIA 2017”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL – IMTRAC,

en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el acuerdo 045 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la ley de 2012 “por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que en el artículo 1° de la ley 1562 del 2012, estableció que la salud ocupacional se entenderá como la seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; y que el programa de salud ocupacional se entenderá como el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).

Que el decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector del trabajo”, en su capítulo 6 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de la aplicación.

El presente artículo tiene como objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) , que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en el artículo 2.2.4.6.4 del decreto único reglamento 1072 de 2015, dispone que el empleador debe liderar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los trabajadores, garantizando a través del sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el citado artículo, establece que el empleador debe abordar la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, y Actuar).



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

Que el artículo 2.2.4.6.5 del precipitado decreto establece los lineamientos para la construcción de una política de seguridad y salud en el trabajo (SST), fijando que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo (SST) el cual debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajos y todos los trabajadores, independientes de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratista. Esta política debe ser comunicada al comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.2.4.6.6., fija los requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación de SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la empresa.

Que, aunado a ello, el artículo 2.2.4.6.7 establece los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). la cual debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejoría continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en la empresa, y
3. Cumplir la normatividad nacional y vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que la política de seguridad y salud en el trabajo es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que conforme con las anteriores disposiciones, se hace necesario establecer el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto Municipal De Transporte Y Tránsito De Corozal – IMTRAC, el cual será objeto de adopción en el presente acto administrativo, cuya divulgación se cumplirá conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 24 No 31-38 Barrio San Miguel
Tel: 2857590 - Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: transitodecorozalsucre@hotmail.com
Por la renovación de Corozal



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Creación E Implementación Del Sistema.* Establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituto Municipal De Transporte Y Tránsito De Corozal – IMTRAC para la vigencia 2017., que para todos los efectos se denominara SG-SST. Este sistema se implementará de acuerdo con lo establecido en el manual de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Objeto.* Adoptar la política del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo del Instituto Municipal De Transporte Y Tránsito De Corozal – IMTRAC para la vigencia 2017, el cual forma parte integral de esta Resolución.

A través de la cual se compromete con la identificación y el control de factores de riesgo, la protección y el mantenimiento del nivel de bienestar físico y mental de los servidores del IMTRAC, a través de actividades de promoción y prevención, buscando minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para ello ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con la finalidad básica de mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

ARTÍCULO TERCERO: *Objetivos Del Sistema.* Los objetivos del SG-SST, son los siguientes:

1. Promover la seguridad y salud de todo el talento humano del IMTRAC, a través de la mejoría continua del sistema.
2. Prevenir y reducir accidentes e incidentes a través de la identificación, evaluación, valoración, y control de los peligros identificados.
3. Prevenir el desarrollo de enfermedades, laborales mediante la implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica.
4. Mejorar continuamente el desempeño y la Gestión del Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de políticas y objetivos.
5. Cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras regulaciones normativas aplicables a la entidad.

ARTICULO CUARTO: - *Alcance Del SG-SST.* El sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, aplica para todos los servidores de la entidad, dependencias, áreas, procesos, y riesgo, así como para todos los funcionarios, pasantes, profesionales, contratistas, colaboradores, en general el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios al IMTRAC mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico de cualquier naturaleza. y demás parte interesadas.

ARTICULO QUINTO: *Responsables Del SG-SST.* Designar como responsables del SG-SST en el IMTRAC al Jefe de Control Interno, quien será el encargado de asegurarse de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la planificación, implementación y mejora continua del sistema y de informar a la dirección sobre el desempeño y las necesidades del mismo.

El Director como representante legal de la entidad velará por la asignación de los recursos necesarios para la mejoría continua del SG-SST, de acuerdo con la capacidad financiera de la institución.



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

ARTICULO SEXTO: *Obligaciones De La Entidad.* El IMTRAC., está obligado a la protección de la seguridad y la salud de sus funcionarios, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgarla política de seguridad y salud en el trabajo a través de documento escrito.
2. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad.
3. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos, y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación, y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgo en el lugar del trabajo.
4. Cumplir los requisitos normativos aplicables.
5. Adoptar las disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
6. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Implementar y desarrollar Actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST.
8. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, quienes deberán, entre otras:
 - 8.1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar, y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, y como mínimo una (1 vez al año, realizar su evaluación y
 - 8.2. Promover la participación de todos los miembros de la Entidad de implementación del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; Y
9. Involucrar los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: *Responsabilidades De Los Servidores.* Los servidores de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad.
4. Informar oportunamente el empleador o contrate acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

ARTICULO OCTAVO: *Nivel De Cumplimiento.* Todas las personas que interactúan con el IMTRAC deberán conocer la presente política y cumplir de manera obligatoria y en su totalidad con los manuales de procedimientos e instructivos que se establezcan como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de las



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

sanciones a que haya lugar. Los visitantes tendrán control acceso y estarán sujetos a las normas y procedimientos de área de destino.

ARTICULO NOVENO: *seguimiento y la evaluación.* la política será revisada por parte del Jefe de Control interno, como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará de acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), como en la entidad; así mismo el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se someterá a revisión por la dirección para verificar su avance aplicación e implementación.

ARTICULO DECIMO: *Divulgación.* La dirección del IMTRAC, se encargará de divulgar la presente resolución, a través de los sistemas internos de información y se publicará en la página institucional www.imtraccorozal.gov.co.

ARTICULO ONCE: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Corozal a los cuatro (04) días del mes de enero de 2017.

JOSE G. CONTRERAS MARQUEZ
Director IMTRAC

Revisó: Eduyn Cuello Q.

NOTA: Original de Original